

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos, con fecha 31 de Octubre último, me comunica para conocimiento de los interesados, que el Visitador de Ganadería y Cañadas del partido de Alcañices, D. Laureano Rodríguez, ha sido destituido del cargo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Autoridades locales y ganaderos, a los efectos oportunos.

Zamora 15 de Noviembre de 1919.

El Gobernador interino,  
El Conde de Gómez Tortosa.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

#### Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 10 del actual, número 135, al publicar los precios-medios de los artículos de suministros militares, correspondientes al mes de Octubre último, se consignó en la ración de cebada de 4 kilogramos el de 1'17 pesetas debiendo ser el de 1'77 pesetas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos a los efectos consiguientes.

### Sección de Obras Públicas

Por los Sres. Aguiar, Calvo y Compañía, se ha solicitado autorización para establecer un servicio público para viajeros y encargos, con coches automóviles, entre Zamora y Alcañices.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918 se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, donde están expuestas al público las tarifas y condiciones del servicio que se pretende establecer.

Zamora 15 de Noviembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

### Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Zamora

Vacante desde el día de mañana la Escuela número 2, de niñas, de la ciudad de Toro, por cumplir la Maestra propietaria, Sra. Tapioles, la edad reglamentaria, se anuncia dicha plaza para su provisión por concursillo entre Maestras Nacionales de la misma localidad, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Estatuto General del Magisterio, hoy vigente.

Las instancias se presentarán en esta Sección Administrativa dentro del plazo de quince días, tramitándose y resolviéndose este concursillo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61, 62, 63 y 64 del mencionado Estatuto.

Zamora 17 de Noviembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda el tercer poseedor D. Pedro Sánchez Martín, vecino de Toro, y cumplido que ha sido lo dispuesto por

el apartado E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado por dicho precepto, se le declara incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito, que establece el artículo 47 de la citada Instrucción; pudiendo satisfacer el principal y recargos de referencia en el término de tercer día, a contar desde el de la notificación; y transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, se dictará providencia de segundo grado.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Octubre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Domínguez. R—1796

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA provincia de Zamora.

El artículo 79 del vigente Reglamento de la Renta del alcohol, en su párrafo 3.º determina que los comerciantes que vendan para el interior de las poblaciones, al por menor ó detalle, aguardientes neutros ó compuestos y licores ó alcohol desnaturalizado, llevarán una libreta habilitada por la Administración, en la que deberán anotar: en el cargo, las guías ó vendis de los productos que reciban y los aumentos de volumen que resulten de los rebajes que se hagan, expresando el grado en ambos casos; y en la data, las cantidades dadas al consumo por asientos semanales y las mermas naturales.

Y siendo casi general en esta provincia la falta de cumplimiento a dicho precepto reglamentario, se recuerda a los interesados a quienes afecte, la necesidad de que se provean a la mayor brevedad de la referida libreta, que será habilitada por esta Administración, a fin de no incurrir en falta comprendida en el caso 4.º del artículo 169 del referido Reglamento, que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo último se corregirá con multa que no bajará de ciento ni podrá exceder de mil pesetas.

Zamora 8 de Noviembre de 1919.—El Administrador, José Manuel de Villena. R—1999



## Ayuntamientos

### PAJARES

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, las cuentas municipales correspondientes al año 1918 á 1919, que comprenden cinco trimestres, rendidas la de caudales por el Depositario D. Adrián Hernández Calvo y la de ordenación por el Alcalde don Perfecto González Lopez, donde pueden los vecinos pasar á examinarlas y presentar las observaciones que estimen oportunas,

Pajares 8 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Perfecto González. R—1756

### ARRABALDE

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de cincuenta familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, en papel competente, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contar con un sueldo al año próximamente entre titular é iguales de 3.000 pesetas, pudiendo á la vez tener iguales en dos pueblos limítrofes de tres kilómetros de distancia de este, por carretera los dos, que trabajándose pueden producir otro sobresueldo de 2.500 pesetas, por darse la circunstancia de no residir Médico en ellos.

Arrabalde 3 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Miguel Martínez. R—1757

### ASTURIANOS

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1918 y su trimestre adicional por el Depositario D. Rufino Robleda Rubio y las de administración por el Alcalde D. Juan Gallego Lorenzo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, para examen del que así lo estime conveniente y demás requisitos legales.

Asturianos 7 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Gallego. R—1760

Este Ayuntamiento, en sesión de 12 de Octubre próximo pasado, acordó nombrar á D. Domingo Lorenzo González, vecino de Asturianos, recaudador ejecutivo para poder efectuar la ejecución á los vecinos morosos de este distrito por débitos de consumos y demás arbitrios municipales; pues así se hace necesario á los intereses de este municipio.

Y para conocimiento de todo contribuyente en el mismo y efectos de la Instrucción, expido la presente en Asturianos á 7 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, Juan Gallego. R—1760

### Juzgados de primera instancia

#### TORO

Don Angel Villar y Madruño, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que se si-

gue en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios que reclama el Letrado D. Juan Petit Alonso, vecino de Zamora, devengados en la querrela de injurias que promovió Isidro Tejedor Hernández, de esta vecindad, en nombre y como representante legal de su hija menor de edad Lucia Tejedor, contra Paula Petra Garcia Velasco, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, como de la propiedad del Isidro, las fincas siguientes:

#### Término de Toro.

1.<sup>a</sup> Una viña al pago de la Cascajosa, de quinientas dieciocho cepas, plantadas en una fanega y seis celemines de tierra, igual á cuarenta y seis áreas, once centiáreas y sesenta y siete miliáreas: linda al Naciente y Mediodía viña de Manuel Ruiz hoy de Gregorio Ruiz, Poniente y Norte josa y bacillar del comprador hoy con el camino de Valdelascarretas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña al pago de Socuello, de setecientas treinta y ocho cepas, plantadas en dos fanegas de tierra, igual á sesenta y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas y ochenta y ocho miliáreas: linda al Naciente con viña de José Calvo, Poniente con josa de herederos de Manuel Garcia de la Fuente, Norte con campo de Francisco Gil Negrete y Mediodía viña de Manuel Esquete; tasada en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> La mitad de una tierra, de cabida toda ella de cinco fanegas, al pago de Valdelespino, ó sean dos fanegas y seis celemines, equivalentes á setenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas y diez miliáreas: linda al Naciente con viña de Manuel Diez Roldán, Poniente con suerte igual de Santiago Hernández, Norte viña de Juan Diez Pardo y Mediodía con tierra de Antonio Alonso Guisado; tasada en setenta y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Diciembre próximo y hora de las once; previniendo á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que se hallan tasadas las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe y que respecto de títulos de propiedad, se halla de manifiesto en la Secretaría la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido.

Dado en Toro á siete de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Angel Villar Madruño.—El Secretario judicial, José Cruz. R—1752

#### AYAMONTE

Don José Cayuso Garcia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de Felix J. Carrasco, de cuarenta y seis años, hijodeCecilio y Felipa, natural de Sejas de Aliste, vecino de Zamora, residente últimamente en Isla Cristina, procesado en causa por robo y conseguida lo pongan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Huelva, que tiene decretada su prisión.

Al propio tiempo y para que se persone ante

dicha Audiencia, se le concede el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte á once de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—José Cayuso Garcia.—P. S. M., José Mañores. R—1771

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de primera instancia de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Isabel Asensio Castaño, vecina de Fermoselle, para declarar ausente en ignorado paradero á su marido Fernando Villarino Fermoselle, vecino de aquella villa, de la que se ausentó el día trece de Febrero del año mil novecientos catorce, ignorándose su paradero. y al mismo tiempo se la nombre administradora de los bienes que al Fernando pertenecen, radicantes en repetida villa, Recibida la información testifical oportuna, este Juzgado, por auto de ayer, declaró ausente en ignorado paradero al Fernando Villarino Fermoselle, acordándose también llamarle por edictos así como á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentare. Y cumpliendo lo acordado en referido auto, se expide el presente primer edicto por el que se llama al ausente Fernando Villarino y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, quienes al comparecer justificarán con los correspondientes documentos el mejor derecho, si lo tuviesen, que la solicitante Isabel Asensio Castano, y debiendo de verificarlo en el plazo de cuatro meses, á contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Bermillo á ocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve.—Teófilo Escribano.—P. S. M., Eugenio Isac. R—1803

### Juzgados militares.

#### ZAMORA

#### Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

#### Requisitoria.

Domingo Bártulos Juan, hijo de Ildfonso y de Agustina, natural de Moraleja de Sayago, Ayuntamiento idem, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de veintiseis años de edad, de estado soltero, profesión labrador, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Julián Agut Pérez de Lara, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 1.º de Noviembre de 1919.—El Teniente, Juez instructor, Julián Agut. R—1703

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció del ferial de esta ciudad un novillo entero, negro, recargado del pie izquierdo, de tres á cuatro años.

Su dueño Francisco Huertas, vecino de Gáname, al que darán aviso caso de parecer.